

RESOLUCIÓN N°ABC2406071
FECHA: 07 DE JUNIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO CD-032 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032 de fecha 21 de febrero de 2024, con la **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER – RECOGER** identificada con el Nit: 900.190.701-3 y representada legalmente por **ANTONIO DE JESUS LIÑAN HENAO** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.142.078, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA BRINDAR ASESORÍA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD ENDESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN Y/O FORMULACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2024-2027"**

Que el termino de ejecución del contrato establecido en el estudio previo corresponde a dos (02) meses, con fecha de inicio el día 22 de febrero del 2024.

Que el valor del contrato **CD-032-2024** corresponde a la suma de **\$36.370.000,00 TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE.**, dicho valor se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal emanado por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Clemencia Bolívar No **2024.CEN.01.020802**.

Que la forma de pago establecida por el Municipio en el contrato CD-032-2024 es el siguiente: **ANTICIPO: EL MUNICIPIO** entregará a **EL CONTRATISTA** a) Un anticipo, correspondiente al 40% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que EL MUNICIPIO haga al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. EL CONTRATISTA, deberá rendir al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos. b) Un pago final, correspondiente al Sesenta por ciento (60%) restante del valor del contrato; una vez se acredite por parte de EL CONTRATISTA la ejecución de la totalidad de las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato que se celebre, y previa expedición de certificación por parte del supervisor del contrato designado por el municipio, en la que haga constar la respectiva ejecución de dichas actividades por parte del contratista. Para el pago del valor del contrato al contratista, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si el contratista ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Que de conformidad con la cláusula segunda. 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. 4.- Liquidar el contrato en los términos señalados en la ley.

En virtud de lo anterior este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese la **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER – RECOGER** identificada con el Nit: 900.190.701-3 y representada legalmente por **ANTONIO DE JESUS LIÑAN HENAO** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.142.078, la suma de **\$21.822.000,00 VEINTIUN MILLONES OCHOCEINTOS VIENTIDOS MIL PESOS M/CTE.**, por concepto de pago del 60% final del valor total del contrato en referencia.

ARTICULO 2. -El giro que se autoriza en la presente resolución será imputado en el CODIGO: 2.3.5.02.08 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción, del PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.

ARTICULO 3. Remitir a la Secretaria de Hacienda Municipal la presente resolución para lo de su competencia y al funcionario competente para la publicación del presente acto administrativo y los comprobantes de egresos en SECOP II.

ARTICULO 4. La presente resolución rige y produce efecto a partir de su expedición.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución NO procede recurso alguno por tratarse de un acto de cumplimiento o ejecución.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Clemencia – Bolívar, a los siete (07) días del mes de junio de 2024.-


MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal